

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 175-04

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, INC., MEDIANTE EL CUAL SE CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SOCIAL Y GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CIENTO TREINTA Y CINCO (135) CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC) Y CUARENTA (40) CENTROS DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (CCI).

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo del 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 de la Ley No. 153-98, el **INDOTEL** es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 77, literal a) de la citada Ley No. 153-98 establece como objetivos del **INDOTEL** el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el Principio de Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que reducir la “Brecha Digital” y contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la Declaración y el Plan de Acción emanados de la Primera Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la información, son asuntos de interés fundamental para el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** asumió durante la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información el compromiso de contribuir a la reducción de la “Brecha Digital”, la cual se define como la separación existente entre las personas, comunidades y países que utilizan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como parte de su vida diaria, de aquellas que no tienen acceso o no saben utilizar las mismas;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, en colaboración con el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)**, se encuentra en el proceso de implementación de ciento treinta y cinco (135) **CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC)**, los cuales estarán dotados de unidades operativas de informática de uso público, con acceso a Internet, telefonía, teleconferencia, servicios de fax, impresión, fotocopadoras; así como disponibilidad de los siguientes equipos: VHS, cámara digital de fotografías y videocámaras, en los cuales se realizarán labores

de capacitación informática y se podrán operar emisoras de radio de baja potencia en la banda de Frecuencia Modulada (FM), con un diámetro de cobertura aproximado de 10 KMs;

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de los **CTDC** persigue, entre sus objetivos fundamentales, facilitar que las comunidades más deprimidas en materia socioeconómica tengan acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (**TIC**) y contribuir a que las comunidades beneficiadas con la instalación de los **CTDC** hagan de los mismos y de sus individuos, instrumentos del desarrollo local; lo cual es consistente con la Política Social sobre el Servicio Universal, que persigue contribuir a la reducción de la brecha digital mediante la creación de una infraestructura de telecomunicaciones que permita insertar a los dominicanos y dominicanas en la Sociedad de la Información;

CONSIDERANDO: Que la implementación de los **CTDC** se encuentra contemplada dentro del Plan Bianual de Proyectos que el **INDOTEL** licitará en el período 2003-2005, los cuales serán ejecutados por el sector privado y cofinanciados por el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el **INDOTEL** se encuentra en el proceso de implementación de cuarenta (40) **CENTROS DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (CCI)**, destinados a la capacitación en materia informática, con los objetivos de instruir a la población joven del país en nuevas áreas de trabajo, contribuir a la disminución de la Brecha Digital, complementar a los **CENTROS TECNOLÓGICOS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC)** en las zonas urbano marginales y mejorar los índices de acceso a las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (**TIC**) de la Republica Dominicana;

CONSIDERANDO: Que Honorable Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, en su discurso de juramentación presentado el dieciséis (16) de agosto del presente año dos mil cuatro (2004), al hacer referencia sobre las graves consecuencias de carácter social que enfrenta la población dominicana como resultado de la crisis económica, asumió el compromiso de impulsar “una política social responsable, fundamentada en un enfoque integral y territorial, en armonía con las necesidades de las comunidades y de los sectores más vulnerables de la sociedad”, para lo cual se involucrará a la sociedad civil en la gestión y ejecución de varios de esos programas;

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, INC.** es una asociación sin fines de lucro incorporada de conformidad las leyes de la República Dominicana, la cual presentó al **INDOTEL** una propuesta para desarrollar las funciones de Ingeniería Social y Gestión necesarias para la implementación de los **CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC)** y los **CENTROS DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (CCI)**, lo cual sería realizado por el equipo de sociólogos y expertos de dicha fundación;

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, INC.**, cuenta con experiencia en el área propuesta, y que el **DESPACHO**

DE LA PRIMERA DAMA (DPD) ha manifestado al **INDOTEL** su visto bueno al Proyecto de Ingeniería Social y Gestión de los **CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC)**;

CONSIDERANDO: Que los Proyectos de implementación de los **CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC)** y los **CENTROS DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (CCI)**, cumplen con los objetivos y los parámetros legales y técnicos planteados en la Ley No. 153-98 y sus disposiciones complementarias y contribuyen a la promoción del Servicio Universal, a la reducción de la denominada “Brecha Digital” y al desarrollo y progreso de la sociedad dominicana;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Resoluciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** Nos. 016-01, “Que aprueba la Política Social sobre el Servicio Universal” y 001-04, “Que aprueba de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos 2003-2005”;

VISTA: La propuesta presentada al **INDOTEL** por la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, INC.**, para realizar la Ingeniería Social y Gestión necesarias para la implementación de los **CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC)** y los **CENTROS DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (CCI)**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES:**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, INC.**, para desarrollar las funciones de Ingeniería Social y Gestión necesarias para la implementación de los **CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC)** y los **CENTROS DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (CCI)**, y en consecuencia, **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** a suscribir el correspondiente acuerdo con la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, INC.**, mediante el cual se convengan los términos y condiciones para la ejecución de los Proyectos de Ingeniería Social y Gestión para el establecimiento de ciento treinta y cinco (135) **CENTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CTDC)** y cuarenta (40) **CENTROS DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA (CCI)**, para lo cual el **INDOTEL** realizaría un aporte mensual de **CIENTO VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$120,000.00)**, por un período de doce (12) meses, a partir del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución a la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, INC.** y al **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Firmado:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo